

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SCOTIABANK S.A
DEMANDADO: JORGE ARTURO ORTIZ Y OTROS
RADICADO: 68001-3103-011-2021-00281-00

CONSTANCIA: Pasa al despacho la presente demanda ejecutiva presentada el día 11 de octubre de 2021, para decidir acerca de su admisión. Bucaramanga, 11 de octubre de 2021.

Janeth Patricia Monsalve Jurado

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2021-00281-00

Bucaramanga, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Previamente a pronunciarse el despacho sobre la orden de pago que eleva SCOTIABNK S.A mediante apoderado judicial, frente a JORGE ARTURO ORTIZ ANAYA, RITA DELIA ROJAS y TERESA DE JESUS ROJAS, debe inadmitirse la demanda para que se subsanen las falencias encontradas de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 82 del C.G.P., y el Decreto 806 de 2020:

1. Respecto de las pretensiones, el artículo 82 en el numeral 4º del CGP dispone que lo que se pretenda debe ser expresado de manera ordenada con precisión y claridad, toda vez que éstas determinan el marco de la decisión dentro del proceso; motivo por el cual debe precisar la pretensión primera literal “A” en lo que respecta a la tasa de interés a la cual se liquidaron los intereses de plazo respecto del pagare No 20756109062.
2. En concordancia con el Decreto 806 del 04 de junio del 2020, es necesario que la demandante informe si el correo electrónico aportado en la demanda es el que se entiende suministrado para efectos de cualquier notificación o comunicación a los tres demandados del proceso.

Conforme a los anteriores parámetros, dentro del término de cinco (5) días y dentro del horario judicial dispuesto por la ley, se deben subsanar las falencias anotadas en precedencia, punto por punto, so pena de ser rechazada. El escrito y sus anexos apórtense por el medio tecnológico dispuesto por el juzgado para tal fin (j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co).

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente DEMANDA EJECUTIVA CON ACCION REAL que por concurso de apoderado judicial plantea SCOTIABANK S.A mediante apoderado judicial, frente a JORGE ARTURO ORTIZ ANAYA, RITA DELIA ROJAS y TERESA DE JESUS ROJAS.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SCOTIABANK S.A
DEMANDADO: JORGE ARTURO ORTIZ Y OTROS
RADICADO: 68001-3103-011-2021-00281-00

SEGUNDO: CONCEDER al demandante el término de cinco (5) días para que subsane la demanda conforme a lo considerado, punto por punto, so pena de rechazo, escrito que deberá allegar al correo institucional j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, atendiendo las previsiones del art. 109 del CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 082 del 29 de octubre de 2021.

Firmado Por:

Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ef66a14ebff90e2dc323c706f18c3c323289e2b3827ff44ffe9c5bb0c7be02
a

Documento generado en 28/10/2021 11:11:26 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>